



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023-MDMP

Mi Perú, 11 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 828-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 299-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 196-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 049-2023-MDMP/OGPP-OPIM de la Oficina Planificación, Inversiones y Modernización el Memorando N° 708-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 046-2023-MDLASA del Especialista Ambiental, el Informe N° 065-2023-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 051-2023-MDMP-GSCGA de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 100-2023-MDMP/GSCGA/SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Dictamen N° 003-2023-MDMP de la Comisión de Servicios a la Ciudad sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Almi International S.A.C, y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades tienen como funciones compartidas en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud pública, asimismo el de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos y líquidos y vertimientos industriales; a su vez regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, el artículo 43° de la Ley de Bases de Descentralización, indica que la salud pública, la atención y administración de programas sociales y la gestión de residuos sólidos, son competencias compartidas, es decir es aquella en la que intervienen dos o más niveles de gobierno.

Que, el artículo VI de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en su principio de prevención la gestión ambiental, establece como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 1° señala que el objeto del mencionado Decreto Legislativo, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-Regimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en su artículo 1° Objeto establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección y transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-Regimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en su artículo 2° Finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia de la gestión y manejo de los RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última la disposición final.

Que, el artículo 3° de la precitada norma indica en el ámbito de aplicación, esta norma es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada que participe como generador, productor, operador, distribuidor, comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los RAEE categorizados en el Anexo II de la presente norma no están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente norma las exclusiones establecidas en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1278.

Que, el Decreto Legislativo N° 1501 modifica el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1278, señalando que la valorización de los residuos sólidos consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos para constituirse como insumos materiales o recursos en los diferentes procesos, así como en la recuperación de componentes o materiales..

Que, la Finalidad del convenio de cooperación interinstitucional, señala que el objeto del mismo es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas estratégicas entre ambas instituciones con mutuo interés de desarrollar y promover campañas de sensibilización y acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, en el Distrito de Mi Perú

Que, mediante el Memorando N° 196-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, señala que de la revisión del convenio en la Cláusula Sexta Del Financiamiento, señala que tratándose de un Convenio de Cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

Que, mediante el Informe N° 299-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión viable a la aprobación del texto de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Almi International S.A.C, y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ALMI INTERNATIONAL S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ALMI INTERNATIONAL S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Limpieza Publica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIARDO GUEVARA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

